



Resolución Directoral

El Agustino, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 000002-2025-OFCVS-DIRIS LE, de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la suspensión de la medida de seguridad de cierre temporal solicitada por la propietaria del establecimiento farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA AHORRO Y SALUD**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" conforme a lo dispuesto en los artículos 44°, 48°, 49, 52° y 53° precisa que el control y la vigilancia sanitaria de lo establecido en la presente Ley es responsabilidad de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), en resguardo de la salud de la población las medidas de seguridad que se adopta se sustenta en los principios: i) Proteger la salud y de las personas, ii) Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, iii) Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria se crean las Direcciones de Redes integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, las Direcciones de Redes integradas de Salud entre sus funciones tiene la de controlar, vigilar, fiscalizar, sancionar y disponer medidas de seguridad, a establecimientos farmacéuticos, labor que es realizada a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), conforme a las funciones descritas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 467- 2017/MINSA;

Que, como resultado de la inspección realizada el día 31 de julio de 2024, al establecimiento farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA AHORRO Y SALUD, propiedad de la señora QUETY MARICRUZ ALONZO CANCHANYA, con R.U.C. N° 10461822202, ubicado en Unidad Catastral 12630 Parcela 4-H, Sub Lt. B S/N, Int. 104 Urb. Carapongo, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; donde se levantó las siguientes observaciones: 1) Funciona sin contar con Director Técnico o sin el personal exigido de acuerdo al reglamento, 2) Comercializa productos farmacéuticos o dispositivos sin receta médica cuando su condición de venta fuera con receta médica o receta especial vigente, 3) Por no comunicar el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, y 4) No permitió realizar la inspección; conforme se describe en el Acta de Inspección por Verificación N° V-219-2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0707-2024-DMID-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, ratifica la Medida de Seguridad de Cierre Temporal impuesta al establecimiento antes mencionado, en atención del Informe Técnico N° D000609-2024-OFCVS-DIRIS LE;

Que, mediante Expediente N° 54677-24 con fecha 13 de diciembre de 2024, la propietaria del establecimiento farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA AHORRO Y SALUD, solicita el Levantamiento de la Medida de Seguridad de Cierre Temporal, indicando que ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas al citado establecimiento farmacéutico;



Que, mediante el Informe Técnico N° 000002-2025-OFCVS-DIRIS LE, de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, informa que luego de evaluar la documentación presentada conjuntamente con la verificación realizada con el Acta de Inspección por Verificación N° V-395-2024, considera que ha cumplido con levantar las observaciones realizadas en el Acta de Inspección por Verificación N° V-219-2024, por lo que concluye y recomienda SUSPENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA DE CIERRE TEMPORAL impuesta al establecimiento farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA AHORRO Y SALUD; en ese sentido, corresponde emitir un nuevo acto resolutivo de conformidad con la normativa sanitaria legal vigente;

Estando a lo informado y con la visación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA;

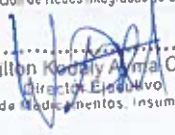
SE RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO. - SUSPENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD DE CIERRE TEMPORAL,** impuesta al establecimiento farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA AHORRO Y SALUD**, propiedad de la señora **QUETY MARICRUZ ALONZO CANCHANYA**, con R.U.C. N° 10461822202, ubicado en Unidad Catastral 12630 Parcela 4-H, Sub Lt. B S/N, Int. 104 Urb. Carapongo, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos para que registre la presente suspensión de la medida de seguridad impuesta al establecimiento farmacéutico antes mencionado, en el Software del Sistema Integrado de Información SI-DIGEMID.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Rodolfo Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución
() DMID
() OASEF
() Interesado
() Archivo
WKAC/MSPH/ylha